REGLAMENTO INTERNO

DEL COMITÉ NACIONAL PERMANENTE DE

PERITOS EN INSTALACIONES DE OBRA
Y
CORRESPONSABLES EN INSTALACIONES.
(CONAPPECIO).

COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS
Y ELECTRICISTAS A.C.

NOVIEMBRE 2021.

CAPITULO 1

Con base en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional Relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Capítulo V,VI, Y VIII, Así como en el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y estados de la República Mexicana, Capítulos II,IV,V,VI, Y VII en el estatuto del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C., en lo sucesivo CIME, Capítulos I, II,III,VII,IX, y X , y en el Reglamento de Comités Nacionales Permanentes de Peritos, se establece el Reglamento Interno del Comité Nacional Permanente de Peritos en Instalaciones de Obra y Corresponsables en Instalaciones , que para efectos internos y de este Reglamento en los sucesivo se denominara **CONAPPECIO**.

CAPITULO II

Considerandos:

Primero : Que debido a que los profesionales deben ofrecer a la Sociedad Mexicana, ética, excelencia, y calidad moral en los servicios que les proporcionan, en las especialidades de Diseño, Construcción, Supervisión, Operación, y Mantenimiento de las Instalaciones electromecánicas de tal manera que le garanticen la seguridad calidad y economía en la operación de sus instalaciones, así como la veracidad en Dictámenes Técnicos y Periciales, se hace necesario contar con profesionistas capacitados y con amplia experiencia en Ingeniería Electromecánica reconocidos por el **CIME.**

Segundo: Que, para desarrollar los servicios de Diseño, Construcción, Supervisión, Operación, Mantenimiento, Dictámenes Técnicos y Periciales los Profesionales registrados por el **CIME** deben aplicar los Reglamentos y Normas vigentes en el Ámbito de su especialidad.

Tercero: Que el Corresponsable en Instalaciones es la figura jurídica que los Reglamentos de Construcciones de la República Mexicana, establecen para garantizar la seguridad y la operación correcta de las instalaciones electromecánicas, además que estas se ejecuten con calidad.

Cuarto: Que el Perito es la figura jurídica que la Ley de Profesiones establece para que la sociedad civil, entidades y Servidores Públicos, tengan la garantía de contar con seguridad jurídica, equidad, y justicia contemplados en la leyes y reglamentos de la República Mexicana.

Quinto: Que, con base en las consideraciones anteriores, se hace necesario el establecimiento, dentro del CIME y bajo sus lineamientos un Comité Nacional Permanente de Peritos y Corresponsables en Instalaciones de Obra **(CONAPPECIO**) que agrupe a los Peritos en instalaciones de obra y a los Corresponsables en Instalaciones que cumplan, con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, ambos deben ser miembros regulares y activos en el **CIME.**

CAPITULO III.

DISPOSICIONES GENERALES.

EL CONAPPECIO TIENE COMO PRINCIPIO LOS OBJETIVOS SIGUIENTES:

1.-Agrupar a los Peritos en Instalaciones de Obra y a los Corresponsables en Instalaciones, manteniendo un registro actualizado de los mismos.

2.- Transmitir y motivar a sus integrantes para que se desarrollen sus actividades con el más alto nivel de ética profesional y un servicio eficiente de calidad y oportuno a los usuarios que los contraten.

3.- Promover el conocimiento y cumplimiento de los Reglamentos, Normas, y Disposiciones Administrativas que se relacionen con su actividad.

4.- Participar activamente con los grupos de trabajo y foros que organice el **CONAPPECIO**, conjuntamente con el **CIME** y/o autoridades competentes.

5.- Revisar y Dictaminar las solicitudes de aspirantes a Peritos en Instalaciones de Obra y Corresponsables en Instalaciones conforme lo establezcan los procedimientos de cada especialidad.

6.-Hacer propuestas de reformas al Reglamento de Construcciones para la ciudad de México, así como sus Normas Técnicas Complementarias.

7.- Hacer propuestas de modificación a los procedimientos para el resello, y refrendo del registro de corresponsables en Instalaciones y otras que afecten su actividad.

8.- Informar y promover la difusión entre, los integrantes del **CONAPPECIO**, respecto de la normatividad, cursos de capacitación y avances tecnológicos en la materia.

9.- Promover la actualización continua de conocimientos técnicos mediante cursos, conferencias, y eventos dentro del CIME y fuera de él.

10.- Proponer la terna de Corresponsables en Instalaciones que representen al CIME ante el Comité de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables **(CADROC).**

11.- Proponer la relación de Corresponsables en Instalaciones, que representen al CIME en los **Comités Técnicos de Evaluación para Corresponsables en Instalaciones** y de Directores Responsables de Obra.

12.- Promover ante las Autoridades, Sociedad Civil, Colegios, Asociaciones, Cámaras y Grupos Empresariales a los Peritos en Instalaciones de Obra y Corresponsables en Instalaciones, Así como, realizar convenios de colaboración para fortalecer al **CIME** y a sus integrantes en el ámbito de su especialidad.

13.-Elaborar y Promover ante las Autoridades, Sociedad Civil, Colegios, Asociaciones, Cámaras y Grupos Empresariales los Aranceles del **CONAPPECIO** debidamente avalados por el **CIME.**

14.- Colaborar con el CIME en la realización de sus objetivos y planes para el fortalecimiento del mismo.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL CONAPPECIO.

ARTICULO 1

El **CONAPPECIO** es un órgano dentro del **CIME** que agrupa a **los Peritos en Instalaciones de Obra y a los Corresponsables en Instalaciones** acreditados de acuerdo a la Legislación y a los Reglamentos Vigentes aplicables a cada figura. Emite Convocatorias a reuniones, toma de acuerdos y realiza las actividades aprobadas por las mismas.

Los Corresponsables en Instalaciones son registrados por la Administración Pública de la Ciudad de México cuando cumplen los requisitos indicados en el Artículo 37 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

ARTICULO 2

El **CONAPPECIO** estará integrado por Peritos en Instalaciones de Obra y Corresponsables en Instalaciones con registro y vigencia en el **CIME**.

ARTICULO 3

El **CONAPPECIO** estará representado por un grupo Coordinador que durará en funciones dos años y estará integrado por un presidente, un secretario, y dos Vocales todos ellos **Peritos en Instalaciones de Obra y/o Corresponsables en Instalaciones**, Colegiados y con derechos vigentes en el CIME y ante las dependencias competentes (SEDUVI, PROTECCION CIVIL, SECRETARIA DE OBRAS DE LA CD/MX, FISCALIA DE LA FEDERACION, ALCALDIAS DE LA CD/MX, ETC).

ARTICULO 4

El **CONAPPECIO** estará dirigido por el grupo coordinador, se celebrarán juntas ordinarias los días jueves segundo y cuarto de cada mes y juntas extraordinarias si las necesidades del trabajo y la situación prevaleciente así lo requieren.

ARTICULO 5

Son Funciones del Grupo Coordinador del CONAPPECIO:

I.- Coordinar a las comisiones de trabajo.

II.-Convocar a elecciones a través de su presidente con apoyo del secretario, las cuales serán cada dos años.

III.- Proponer al Consejo Directivo del **CIME,** la admisión y registro de nuevos Peritos en Instalaciones de Obra, Corresponsables en Instalaciones y miembros activos aceptados por el **CONAPPECIO.**

IV.-Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo acordados por el **CONAPPECIO** y Aprobados por el Consejo Directivo del **CIME.**

V.- El **CONAPPECIO** formara el Comité Técnico de Evaluación , de Peritos en Instalaciones de Obra y Corresponsables en Instalaciones que estará integrado por expertos calificados de probada experiencia y honestidad en el ramo Electromecánico el cual estará presidido

por el Presidente del Comité Técnico de Evaluación y 5 Vocales de varias especialidades del Ramo, este comité tendrá una duración máxima de 4 años y deberá renovarse por votación del **CONAPPECIO**, sin derecho a reelegirse y serán substituidos por otra terna de 6 Peritos o Corresponsables de Instalaciones de Obra de probada experiencia y capacidad y con años de ejercicio profesional en las especialidades antes mencionadas.

VI.- El Comité Técnico de Evaluación del **CONAPPECIO** será nombrado por el presidente del Comité Nacional Permanente de Peritos en instalaciones de Obra y Corresponsables en Instalaciones y ratificado por la **CADROC** y la **SEDUVI** mediante nombramiento por escrito de las instituciones antes mencionadas lo cual aplicará a partir de la puesta en operación y vigencia del presente reglamento reformado y completado.

VII.-El Comité Técnico de Evaluación del **CONAPPECIO** deberá reportar al presidente del **CONAPPECIO** cada vez que se presenten candidatos a evaluación promovidos por la **SEDUVI** y deberán entregar para los archivos del CIME una copia de dichas solicitudes, así como de las evaluaciones de cada nuevo candidato, con la finalidad de mantener un acervo del testimonio del actuar profesional y ético del Comité Técnico de Evaluación ante al CIME, la **SEDUVI** y la **CADROC.**

VIII.-La Conformación de un Comité de representantes del **CONAPPECIO** ante la **CADROC** que será integrado por 2 representantes del mismo gremio de probada integridad y con vasta experiencia laboral en el medio de las instalaciones que sean Corresponsables de instalaciones vigentes y que serán nombrados por el **CONAPPECIO** los cuales tendrán una vigencia de 2 años y que deberá ser renovada cada cambio de Consejo Directivo del **CIME** y esta comisión no podrá reelegirse por más de dos años por lo cual el Consejo Directivo deberá emitir sus nombramientos oficiales por escrito y avalados por el Presidente del **CONAPPECIO** en funciones quien firmara su designación en complemento a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y del 1er Secretario del Consejo.

IX.- Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo del **CIME.**

ARTICULO 6

Las Funciones del presidente del CONAPPECIO serán:

I.- Presidir las reuniones del **CONAPPECIO.**

II.- Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las reuniones del **CONAPPECIO.**

III.- Representar al **CONAPPECIO** ante organismos similares y los que le asigne el Consejo Directivo del CIME.

IV.- Nombrar y coordinar las comisiones de trabajo que en el seno del **CONAPPECIO** se determinen como necesarias para el desarrollo de los acuerdos y compromisos de trabajo.

V.-Nombrar al secretario y a los dos vocales que le ayudaran en la ejecución de sus funciones y responsabilidades.

VI.- Proponer y nombrar a los miembros del Comité Técnico de Evaluación del **CONAPPECIO,** así como de los representantes del **CONAPPECIO** ante la **CADROC.**

VII.- Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo del CIME.

ARTICULO 7

Las Funciones del secretario serán:

I.- Convocar a las reuniones del **CONAPPECIO** con el acuerdo del presidente.

II.- Elaborar la orden del día de las reuniones que realice el **CONAPPECIO.**

III.- Elaborar y dar lectura a las minutas de las reuniones que realice el **CONAPPECIO**.

IV.- Suplir al presidente en sus ausencias presidiendo las reuniones de trabajo.

V.- Y además las funciones que el asigne el presidente del **CONAPPECIO.**

ARTICULO 8

Las Funciones de los Vocales serán:

I.- Responsables de hacer los seguimientos de los objetivos y trabajos que le sean asignados por el **CONAPPECIO** e informar de los mismos en las reuniones de trabajo.

II.- Y las que le asigne el presidente del **CONAPPECIO.**

ARTICULO 9

Cada dos años el **CONAPPECIO** en pleno elegirá un nuevo presidente, una vez nombrado invitará a sus colaboradores para ocupar los cargos indicados en el artículo 3.

I.- Para tener derecho a ocupar cargos dentro del grupo coordinador es requisito tener la asistencia mínima a las reuniones de trabajo del 45% y/o colaboración en los compromisos durante el año anterior a las elecciones.

II.- El voto será directo y secreto.

III.- El Presidente saliente podrá ser reelecto una sola vez, esta restricción no se aplicará para los demás integrantes del grupo coordinador, quienes podrán participar en el siguiente grupo coordinador con diferentes cargos al que desempeñaron.

CAPITULO V.

DE LOS PERITOS EN INSTALACIONES DE OBRA:

ARTICULO 10

Para ser Perito en Instalaciones de Obra se requiere cumplir con lo siguiente:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento o tener permiso legalizado por las autoridades competentes para ejercer en el país la profesión de Ingeniería Electromecánica.

II.- Acreditar con Titulo y Cedula Profesional ser Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista.

III.-. Acreditar como mínimo 5 años de ejercicio profesional en Ingeniería Electromecánica.

IV.- Acreditar que es miembro activo y está al corriente en las cuotas del **CIME.**

V.- Acreditar su vigencia como Corresponsable en Instalaciones.

VI.-Acreditar su vigencia como Perito o Unidad Verificadora en una o varias de las especialidades de la Ingeniería Electromecánica.

VII.- Aprobar con un mínimo de ocho de calificación el examen para aspirantes a Peritos en Instalaciones de Obra, el cual será aplicado por el Comité Técnico de Evaluación de **CONAPPECIO**.

ARTICULO 11

Para operar como Perito en Instalaciones de Obra y/o Corresponsable de Instalaciones del **CIME**, será necesario contar con la credencial vigente del **CIME**, renovable cada año, así como su carta de vigencia del año lectivo ante la **SEDUVI,** y su carnet con resello anual y refrendo cada tres años.

ARTICULO 12

La revalidación del registro como Perito en Instalaciones de Obra y/o Corresponsable se hará de conformidad con lo establecido por el Artículo 90 del estatuto del **CIME (Este articulo quedara sobreseído por que el nuevo estatuto solo tiene 61 artículos 5 Transitorios)**

ARTICULO 13

Los Peritos en Instalaciones de Obra y/o Corresponsables registrados en el **CIME** , presentaran al Comité Coordinador una solicitud de revalidación, refrendo o resello , junto con los comprobantes de capacitación de actualización en los cursos impartidos por el **CIME** , además de las copias de los pagos de su membresía como colegiado y como Corresponsable del año lectivo , y copia escaneada de su carnet vencido o por vencer dentro de los 20 días naturales anteriores al vencimiento de su registro , y el **CIME** les otorgara la carta oficial para llevar a cabo sus trámites ante la **SEDUVI**, en los 5 días hábiles mínimo anteriores a su vencimiento.

DE LOS ALCANCES DE LOS PERITOS EN INSTALACIONES DE OBRA.

ARTICULO 14

La actuación de los Peritos en Instalaciones de Obra y/o Corresponsables de Instalaciones será cuando en la controversia que se trate se tengan que dictaminar dos o más instalaciones y/o equipos de una obra o edificación materia del Litis.

ARTICULO 15

El campo de actuación de los Peritos en Instalaciones de Obra y/o Corresponsables en Instalaciones de Obra será nacional y se aplicará a las obras o edificaciones clasificadas en los Reglamentos de Construcción aplicables en las diferentes entidades del País

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PERITOS EN INSTALACIONES DE OBRA Y/O CORRESPONSABLES.

. ARTICULO 16

Los Peritos en Instalaciones de Obra están obligados a emitir opiniones en los términos del Artículo 91 del estatuto del **CIME (Este articulo queda sobreseído porque el nuevo estatuto del CIME solo tiene 61 Artículos y 5 Transitorios**).

ARTICULO 17

Las actuaciones de los Peritos en Instalaciones de Obra deberán mantenerse en todos los casos dentro de la más estricta ética profesional.

ARTICULO 18

El Perito en Instalaciones de Obra, deberá mantener un archivo con la copia de los Peritajes realizados por un periodo de cinco años como mínimo.

DE LAS SANCIONES A LOS PERITOS EN INSTALACIONES DE OBRA:

ARTICULO 19

El CIME aplicara sanciones referidas a las actuaciones de los Peritos en Instalaciones de Obra y/o Corresponsables en Instalaciones en los casos que reciba peticiones debidamente fundamentadas y por escrito de parte de los usuarios.

ARTICULO 20

Sera motivo de sanción las siguientes actuaciones:

I.- El proporcionar deliberadamente datos falsos.

II.- Dictaminar careciendo manifiestamente de las bases y conocimientos requeridos en cada caso.

III.- Dictaminar trabajos en los que no se haya presentado, ni tenida intervención alguna.

IV.- En incurrir en la violación de este reglamento.

ARTICULO 21

Las sanciones se aplicarán procediendo en el siguiente orden, de acuerdo a la gravedad de la falta:

I.- Amonestación o suspensión hasta de seis meses del **CONAPPECIO** cuando se trate de la violación indicada en los incisos I y II del Articulo 20.

II.- Intervención del Consejo de Honor del **CIME,** la cual dictara la sanción que corresponda en base al estatuto del **CIME** para los incisos III y IV del Articulo 20 **(Sobreseído por no estar ya vigente ese reglamento).**

III.- Las actuaciones y sanciones no previstas se evaluarán y dictaminarán en primera instancia por el **CONAPPECIO** y cuando el caso lo amerite la Junta de Honor y Vigilancia del CIME dictaminara al respecto.

ARTICULO 22

El proceso para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior se sujetara a las disposiciones que dicte el CIME.

CAPITULO VI

De los Corresponsables en Instalaciones de Obra:

ARTICULO 23

Los Corresponsables en Instalaciones de Obra registrados en el **CONAPPECIO**, están obligados a dar su responsiva conforme lo establece el Artículo 91 de los estatutos del **CIME**. **(Este articulo queda sobreseído porque el nuevo estatuto del CIME solo tiene 61 Artículos y 5 Transitorios).**

ARTICULO 24

Las actuaciones de los Corresponsables en Instalaciones deberán mantenerse en todos los casos dentro de la más estricta ética profesional.

ARTICULO 25

Los Corresponsables de Instalaciones integrantes del **CONAPPECIO** deberán proporcionar las siguientes actividades cuando den su responsiva:

I.- Realzaran la revisión y recomendaciones del proyecto ejecutivo, planos y memorias de cálculo, de cada una de las instalaciones que contemple la obra o edificación de que se trate.

II.- Corroborar que se corrija el proyecto ejecutivo en caso de existir observaciones.

III.- Hacer seguimiento de que la obra se ajusta a la calidad y especificaciones del Proyecto.

IV.- Hacer las recomendaciones y observaciones en la Bitácora de Obra que detecte durante las visitas de obra las cuales tendrán la frecuencia que sea necesaria según la complejidad de la obra.

V.- Elaborar y aplicar un procedimiento de las actividades que realiza para desarrollar los trabajos que le encomienden, tomando como base el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México.

VI.- Cumplir con los demás ordenamientos indicados en el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México.

ARTICULO 26

El Corresponsable de Instalaciones deberá mantener un archivo con copia de sus actuaciones por un periodo de al menos 5 años.

DEL RESELLO Y REFRENDO DEL REGISTRO DE LOS CORRESPONSABLES EN INSTALACIONES DE OBRA.

ARTICULO 27

Los Corresponsables en Instalaciones de Obra para mantener su vigencia la cual es otorgada por la **SEDUVI** , deberán resellar anualmente el carnet oficial **dentro de los 5 días hábiles anteriores al aniversario de la fecha de su expedición y refrendar su registro cada tres años en la SEDUVI** , para tal efecto es indispensable presentar la carta expedida por el **CIME** que lo acredite como miembro colegiado regular activo , cumpliendo el Corresponsable de Instalaciones con al menos 30 horas de capacitación de los cursos de actualización que el **CIME** imparte durante el año lectivo en cumplimiento a lo establecido en el **Articulo 14** de los estatutos del CIME y en el **RCDF ART 39- IV.**

Para ser Declarado miembro colegiado regular activo por el CONAPPECIO se requiere:

I.- Ser miembro activo regular.

II.- No haber recibido sanciones derivadas del indebido ejercicio profesional.

III.- Presentar dictamen favorable expedido por el Comité Coordinador del **CONAPPECIO,** acreditando conocimientos respecto a las reformas efectuadas al Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, a sus Normas técnicas Complementarias o a las Normas Oficiales Mexicanas (**NOM**) de referencia, durante el periodo de vigencia de su registro o durante el tiempo en que hayan dejado de renovarlo, en los aspectos correspondientes a su especialidad.

Debiendo además cursar al menos 30 horas de capacitación obligatoria anual de los cursos de instalaciones y reglamento de construcciones de la ciudad de México que el CIME, imparte en sus instalaciones o virtual cada año lectivo presentado para elegir al menos 16 cursos certificados para dar cumplimiento a dicha capacitación.

El Comité Técnico de Evaluación, a solicitud del grupo coordinador será el responsable de convocar, evaluar, y dictaminar dichos conocimientos, el dictamen será favorable cuando la calificación obtenida sea de ocho sobre diez o mayor.

IV.-Participar en las actividades del **CONAPPECIO** debiendo asistir, obligatoriamente **de (5) cinco a 10 juntas al año** y cumplir con lo indicado a continuación.

El presente Reglamento Interno del **CONAPPECIO** entrara en vigor al día siguiente de haber sido aprobado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria firmando su Aprobación el día 30 de noviembre del 2021.

POR EL XXXVIII CONSEJO DIRECTIVO.

Ing. Jesús Silva Ávila
Presidente

Ing. Víctor Salamanca Silva
Primer Secretario Propietario

Ing. Mario Jiménez Guzmán
Presidente del CONAPPECIO 2020-2022